URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 1/47

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

Expediente	
1126.687Y	
Titulo	
Servicio de auditorías para anualidades 2027-2028	
Localidad	
CÁCERES	
Código NUTS del lugar principal de ejecución	ES432 CÁCERES
Código CPV: [1]	
79212000-3 (Servicios de auditoría)	

[1] Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 2/47

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO[2] *(Cláusula 2).*

El objeto del contrato consiste en la prestación de servicios profesionales de colaboración con la Intervención Provincial para la realización de las auditorías incluidas en los Planes Anuales de Control Financiero que apruebe la Intervención General de la Diputación Provincial de Cáceres, con la extensión y alcance definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las entidades comprendidas en el ámbito del contrato son las siguientes:

- Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OARGT).
- Consorcio Institución Ferial de Trujillo (FEREX).
- Consorcio Museo Pérez Comendador-Leroux.
- Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres (MásMedio).

Dado el volumen de tareas de control financiero que deben acometerse para el cumplimiento de los Planes Anuales de Control Financiero, la Intervención Provincial considera necesario tramitar el presente expediente para la contratación de servicios profesionales de colaboración en la realización de las siguientes auditorías:

ENTIDADES Y TIPOS AUDITORÍAS	
Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria	AC
Consorcio Institución Ferial (FEREX) Trujillo	ACu + AO
Consorcio Museo Pérez Comendador-Leroux	ACu + AO
Consorcio MásMedio	AC

AC: Auditoría de Cuentas
ACu: Auditorías de Cumplimiento
AO: Auditoría Operativa

Expediente: 1126.687Y.

Localidad: CÁCERES.

Título: **Servicio de auditorías para anualidades 2027-2028**

Código CPV[3]: 79212000-3 (Servicios de auditoría)

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: NO.

[2]El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionales dades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los servicios que se contraten.

[3]Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 3/47

Justificación de la no división del contrato en lotes: De conformidad con el artículo 99.3.b) de la LCSP, la no división en lotes se fundamenta en las dificultades de coordinación técnica y organizativa que la ejecución por distintos contratistas produciría en los trabajos objeto del contrato.

Las auditorías se integran en los Planes Anuales de Control Financiero y deben ejecutarse simultáneamente en un plazo reducido, bajo las instrucciones de la Intervención Provincial. Su ejecución requiere una planificación coordinada y la aplicación homogénea de los criterios y procedimientos de auditoría, respetando las particularidades de cada entidad y de cada modalidad de control.

La distribución de los trabajos entre distintos contratistas dificultaría la coordinación de su ejecución simultánea, la aplicación de criterios homogéneos y el seguimiento conjunto de las actuaciones por la Intervención Provincial, con riesgo de afectar a la correcta ejecución del contrato. Por ello, se considera más adecuada la ejecución unitaria de las prestaciones por un único contratista.

Oferta integradora: No.

Contrato reservado: No.

Centros especiales de empleo de iniciativa sociales

Empresas de Inserción

Organizaciones referidas en la disposición adicional 48º de la LCSP (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud)

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO *(Cláusulas 3 y 4)*

Importe total (IVA excluido): 58.058,60 €.

Importe del IVA (21%): 12.192,30 €.

Importe total (IVA incluido): 70.250,90 €.

Importe desglosado: [4] De conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto se ha determinado a partir de las horas de trabajo estimadas para la ejecución de las auditorías y del coste por hora de los distintos perfiles profesionales, incorporando las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, los costes indirectos, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Como referencia complementaria para contrastar la razonabilidad del presupuesto, se utilizan los ratios sectoriales del Banco de España correspondientes a la actividad M692 (Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal), sin que estos sustituyan el cálculo basado en las horas y los costes profesionales previstos:

EXPEDIENTE N.º 1126.687Y
Servicio de auditorías para anualidades 2027 y 2028

[4] Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 4/47

Sector de actividad (CNAE): M692 (Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal).		Q2	Presupuesto (a) PBL (IVA incluido)
			70.250,90 €
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios	57,25%	40.218,64 €
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios	42,73%	30.018,21 €
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios	8,09%	5.683,30 €
R14	Inmovilizado material/Total activo	9,01%	6.329,61 €
Costes			
Directos: Se vinculan a la actividad a través de las relaciones del factor con el proceso productivo, en concreto, con el contrato. Es posible establecer con certeza la medida técnica y económica del consumo (horas de mano de obra, unidades de materiales).			
(b1)	(b1)=[(a)-R01*a]*(1-R14*a/100) En esta partida se ha tenido en cuenta el reparto de costes indirectos derivados de los gastos comunes que se consideran necesarios para mantener la estructura de la empresa (amortización, servicios exteriores, suministros…, etc)	**30.032,26 €**	42,75%
(b2)	(b2)=(R02*p)*50% Coste laboral directo	**15.009,10 €**	21,37%
	Total costes; (b)= (b1)+(b2)	**45.041,36 €**	64,11%
Gastos generales de estructura			
1. Son los demás gastos de explotación que debe absorber la empresa con el margen bruto. 2. No están vinculados con las actividades de producción, pero prestan alguna utilidad al servicio 3. Incluye: la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación 4. No incluye: gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, gastos impositivos sobre los beneficios, ni dotación a provisiones			
(c)	(c)=(a)-(b)-(d)	**19.526,24 €**	27,80%
Beneficio industrial			
Es el margen de explotación que se obtiene en la cuenta de resultados de una empresa. En este concepto se incluyen: gastos financieros, extraordinarios y el impuesto sobre el beneficio			
(d)	(d)=R03*a	**5.683,30 €**	8,09%
	Total presupuesto base de licitación	**70.250,90 €**	100,00%

A. En primer lugar y dado que la prestación objeto del contrato es intensiva en mano de obra el cálculo económico se articula a partir de una **bolsa de horas estimadas** para la correcta ejecución de los trabajos. En la estimación se ha tenido en cuenta la complejidad organizativa de la entidad a auditar y la experiencia de la Intervención en la ejecución de los trabajos de

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5JIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5JIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 5/47

auditoría de ejercicios precedentes. El detalle de la bolsa de horas estimadas por entidad es el siguiente:

Distribución de horas por auditoria y entidad

	ENTE	AC	Acu	AO	TOTAL
2027	Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria	135			135
	Consorcio Institución Ferial (FEREX) Trujillo		30	45	75
	Consorcio Museo Pérez Comendador-Leroux		30	45	75
	Consorcio Más-Medio	145			145
					430
2028	Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria	135			135
	Consorcio Institución Ferial (FEREX) Trujillo		30	45	75
	Consorcio Museo Pérez Comendador-Leroux		30	45	75
	Consorcio Más-Medio	145			145
					430
		560	**120**	**180**	**860**

La bolsa de horas se ha distribuido entre los miembros del equipo auditor mínimo necesario en función de su categoría profesional y su participación en los trabajos de auditoría. Se ha considerado que la distribución más adecuada para la consecución de los objetivos es la siguiente:

- **Perfil de Dirección y Supervisión (Socio / Director de Auditoría):** Categoría profesional encargada de la planificación estratégica, control de calidad y firma de los informes oficiales (ROAC). Su dedicación estimada representa el **10 %** de la bolsa de horas asignada a cada entidad.
- **Perfil de Coordinación y Ejecución Avanzada (Auditor Senior / Jefe de Equipo)**: Categoría profesional encargada del trabajo de campo, la dirección de las pruebas de cumplimiento complejas y el análisis operativo del ente. Su dedicación estimada representa el **35 %** de la bolsa de horas asignada a cada entidad.
- **Perfil de Apoyo y Muestreo Documental (Auditor Junior / Asistente)**: Categoría encargada de las tareas masivas de verificación de comprobantes, punteo de mayores contables y cumplimentación de listas de control legal. Su dedicación estimada representa el **55 %** de la bolsa de horas asignada a cada entidad.

B. Por otro lado, se ha calculado el coste/hora de cada una de estas categorías profesionales.

Se ha tomado como referencia el XIX Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública (BOE núm. 92, de 16 de abril de 2025, por Resolución de 4 de abril de 2025) y las tablas salariales para 2027 (BOE núm. 100, de 24 de abril de 2026, por Resolución de 13 de abril de 2026).

Partiendo de los datos contenidos en dichas tablas salariales para el área 4 y categorías profesionales correspondientes y teniendo en cuenta la jornada laboral anual estipulada, se ha determinado el concepto de “horas facturables”, a partir de la aplicación a las “horas disponibles” del “coeficiente de horas efectivas facturables” que discrimina el tiempo de

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 6/47

dedicación exclusiva y directa a la ejecución material de auditorías (horas reales en las que el personal presta servicios directos y efectivos vinculados al objeto del contrato) respecto al tiempo dedicado a labores relativas a la estructura interna de la empresa (tiempos muertos operativos).

Dividiendo la remuneración según convenio entre estas “horas facturables” y añadiendo una estimación en concepto de complementos, se ha obtenido el “total precio/hora bruto según convenio” para dos años (2027 y 2028), teniendo en cuenta para 2028, puesto que a día de hoy no hay datos, un incremento del 2 % sobre la remuneración de 2027 (aplicación de la cláusula de revisión salarial aplicable a 2028 incluida en el art. 27).

Al promedio para los dos años “total precio hora bruto según convenio” se le han agregado los costes de Seguridad Social, indirectos y el porcentaje de beneficio, obteniendo el “total precio hora promedio” por categoría profesional. El resultado del cálculo se muestra en la siguiente tabla:

Cálculo del precio hora promedio

	PERFIL Área 4 del Convenio Colectivo	Socio Director de Auditoría (Grupo A - Nivel 1): Es el responsable legal que firma el informe. Debe estar inscrito de forma obligatoria en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC)	Jefe de Equipo Auditor Senior (Grupo B - Nivel 1) Profesional con un mínimo de 3 a 5 años de experiencia en auditoría del sector público. Se encarga de coordinar el trabajo de campo y de ejecutar la parte compleja de la auditoría de cumplimiento y operativa	Auditor Junior (Grupo C - Nivel1) Técnicos titulados que realizan las tareas de soporte, el volcado de datos y los muestreos de facturas o contratos menores.
2027	[1] SALARIO BASE	29.340,86 €	28.600,75 €	26.856,10 €
	[2] PLUS CONVENIO	2.611,02 €	3.177,86 €	2.984,00 €
	[3] TOTAL REMUNERACIÓN = [1]+[2]	31.951,88 €	31.778,61 €	29.840,10 €
	[4] HORAS/AÑO	1.800	1.800	1.800
	[5] VACACIONES = [23 días * 8 horas/día]	184	184	184
	[6] FORMACION = [mínimo 30 horas año por imperativo legal]	30	30	30
	[7] HORAS DISPONIBLES = [4]-[5]-[6]	1.586	1.586	1.586
	[8] COEFICIENTE DE HORAS EFECTIVAS FACTURABLES	0,3	0,5	0,8
	[9] HORAS FACTURABLES = [7]*[8]	476	793	1.269
	[10] PRECIO/HORA= [3]/[9]	67,13 €	40,07 €	23,51 €
	[11] ESTIMACION COMPLEMENTOS	9,00 €	8,00 €	7,00 €
	[12] TOTAL PRECIO HORA BRUTO SEGÚN CONVENIO = [10]+[11]	76,13 €	48,07 €	30,51 €
2028 (2027+2%)	[13] SALARIO BASE	29.927,68 €	29.172,77 €	27.393,22 €
	[14] PLUS CONVENIO	2.663,24 €	3.241,42 €	3.043,68 €
	[15] TOTAL REMUNERACIÓN = [13]+[14]	32.590,92 €	32.414,19 €	30.436,90 €
	[16] HORAS/AÑO	1.800	1.800	1.800
	[17] VACACIONES = [23 días * 8 horas/día]	184	184	184
	[18] FORMACION = [mínimo 30 horas año por imperativo legal]	30	30	30
	[19] HORAS DISPONIBLES = [16]-[17]-[18]	1.586	1.586	1.586
	[20] COEFICIENTE DE HORAS EFECTIVAS FACTURABLES	0,3	0,5	0,8
	[21] HORAS FACTURABLES = [19]*[20]	476	793	1269
	[22] PRECIO/HORA= [15]/[21]	68,47 €	40,88 €	23,98 €
	[23] ESTIMACION COMPLEMENTOS	9,18 €	8,16 €	7,14 €
	[24] TOTAL PRECIO HORA BRUTO SEGÚN CONVENIO = [22]+[23]	77,65 €	49,04 €	31,12 €
[25] PROMEDIO 2 AÑOS DEL TOTAL PRECIO HORA BRUTO = ([12]+[24])/2		76,89 €	48,56 €	30,82 €
[26] SEG SOCIAL (33%) = [25]*0,33		25,37 €	16,02 €	10,17 €
[27] COSTES INDIRECTOS (15%) = [26]*0,15		15,34 €	9,69 €	6,15 €
[28] COSTE TOTAL ANTES DE BENEFICIO = [25]+[26]+[27]		117,60 €	74,27 €	47,14 €
[29] BENEFICIO (6%) = [28]*0,06		7,06 €	4,46 €	2,83 €
[30] TOTAL PRECIO HORA PROMEDIO = [28]+[29]		124,66 €	78,73 €	49,97 €

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 7/47

C. Finalmente, aplicando al "total precio hora promedio" por categoría profesional del apartado B) el porcentaje de dedicación estimado en el apartado A) y multiplicándolo por el total de horas estimadas, se obtiene el precio del contrato.

Cálculo del precio hora promedio

PERFIL Área 4 del Convenio Colectivo		Socio Director de Auditoría (Grupo A - Nivel 1): Es el responsable legal que firma el informe. Debe estar inscrito de forma obligatoria en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC)	Jefe de Equipo Auditor Senior (Grupo B - Nivel 1) Profesional con un mínimo de 3 a 5 años de experiencia en auditoría del sector público. Se encarga de coordinar el trabajo de campo y de ejecutar la parte compleja de la auditoría de cumplimiento y operativa	Auditor Junior (Grupo C - Nivel1) Técnicos titulados que realizan las tareas de soporte, el volcado de datos y los muestreos de facturas o contratos menores.
[30] TOTAL PRECIO HORA PROMEDIO = [28]+[29]		124,66 €	78,73 €	49,97 €
[31] PARTICIPACIÓN DEL PERFIL EN HORA TRABAJADA (TANTO POR UNO)		0,1	0,35	0,55
[32] COSTE POR PERFIL POR CADA HORA TRABAJADA = [30]*[31]		12,47 €	27,56 €	27,48 €
[33] TOTAL BOLSA HORAS ESTIMADAS/AÑO		430	430	430
[34] TOTAL BI 2027 = [32]*[33]	29.029,30 €	5.362,10 €	11.850,80 €	11.816,40 €
[35] TOTAL IVA 2027 = [34]*0,21	6.096,15 €	1.126,04 €	2.488,67 €	2.481,44 €
[36] TOTAL IVA INCLUIDO 2027 = [34]+[35]	35.125,45 €	6.488,14 €	14.339,47 €	14.297,84 €
[37] TOTAL IVA INCLUIDO 2028 = idem[36]	35.125,45 €	6.488,14 €	14.339,47 €	14.297,84 €
[38] TOTAL CONTRATO = [36]+[37]	70.250,90 €	12.976,28 €	28.678,94 €	28.595,68 €

Valor estimado del contrato: 116.117,20 € (IVA excluido).

Método de cálculo: De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, comprende el importe del periodo inicial de 24 meses, de 58.058,60 € sin IVA, y las dos prórrogas anuales previstas, de 29.029,30 € sin IVA cada una.

Concepto	Importe (€)
Presupuesto Base de Licitación (PBL) sin impuestos	58.058,60 €
IVA (21 %)	12.192,30 €
Presupuesto Base de Licitación (PBL) con impuestos	70.250,90 €
Importe de las prórrogas previstas (IVA excluido) *(2 prórrogas de 29.029,30 €)*	58.058,60 €
Importe de las modificaciones previstas	0,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC) (IVA excluido)	116.117,20 €

Sistema de determinación del precio: a tanto alzado para la totalidad de las prestaciones, calculado a partir de la estimación de horas de trabajo y de los costes por categoría profesional recogidos en el estudio económico, y contrastado con los ratios sectoriales del Banco de España correspondientes a la actividad CNAE M692.

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años: No procede la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No se ha previsto.

Anualidades (IVA incluido). Años 2027 y 2028.

Anualidad	Orgánica	Funcional	Económica	Importe (IVA incluido)	Documento Contable
2027	02	9311	22706	35.125,45 €	RCP de 09/10/2026 n.º 220269000312
2028	02	9311	22706	35.125,45 €	RCP de 09/10/2026 n.º 220269000312
TOTAL				**70.250,90 €**	

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 8/47

Tramitación del gasto: ordinaria, anticipada y plurianual.

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN *(Cláusula 5 y 17)*

Plazo total (en meses)**: 24 meses** desde la formalización del contrato, sin perjuicio de las prórrogas previstas.

Los informes definitivos deberán entregarse en el plazo de **seis meses** desde la fecha de la ficha o carta de encargo de las auditorías emitida por la Intervención Provincial.

Si la entrega de los informes correspondientes al segundo ejercicio debiera realizarse después del vencimiento del periodo inicial de 24 meses por causas no imputables al contratista, deberá acordarse expresamente la ampliación del plazo de ejecución en los términos previstos en el párrafo siguiente.

Si, por causas no imputables al contratista, no fuera posible entregar los informes definitivos dentro del plazo establecido, el órgano de contratación acordará la ampliación que proceda conforme al artículo 195.2 de la LCSP, siempre que el contratista ofrezca cumplir sus compromisos en el plazo ampliado y previo informe del responsable del contrato sobre la imputabilidad del retraso. La ampliación será, al menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite un plazo menor.

La Intervención Provincial comunicará a la empresa adjudicataria, en cada año de vigencia del contrato, la fecha a partir de la cual podrán iniciarse las actuaciones. Dicha comunicación se realizará una vez liquidado el presupuesto de cada entidad objeto de control financiero, presumiblemente a partir de marzo de cada año. En el primer año de vigencia, dicha comunicación se realizará, en todo caso, una vez formalizado el contrato.

Plazos parciales (en meses): Los establecidos en el PPT para la entrega del programa de trabajo y la remisión de los borradores de informe.

Posibilidad de prórroga: Sí, se prevén dos prórrogas de un año de duración cada una, en las mismas condiciones, que deberán acordarse expresamente por el órgano de contratación.

Plazo de preaviso de la prórroga: Al menos dos meses antes de la finalización del periodo de vigencia correspondiente.

Tramitación anticipada: La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, conforme a la disposición adicional tercera, apartado 2, de la LCSP.

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA *(Cláusula 6)*[5]

Excepción a la obligación de inscripción en el Registro de licitadores: No. Se admitirá también a quienes acrediten haber solicitado la inscripción en los términos del artículo 159.4.a) de la LCSP.

Se exige habilitación empresarial o profesional: Sí. La firma de auditoría o el profesional auditor licitador deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Se aportará documentación acreditativa de dicha inscripción.

[5]Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 9/47

La acreditación documental de dicha habilitación se exigirá a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta, con carácter previo a la adjudicación.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No.

Condiciones especiales de compatibilidad: Las sociedades de auditoría o auditores de cuentas individuales no podrán ser contratados cuando, en el mismo año o en el anterior a aquel en que vayan a desarrollar sus trabajos, hayan realizado o realicen otros trabajos para la entidad auditada sobre áreas o materias respecto de las cuales deban pronunciarse en su informe, conforme al artículo 34.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

4. A. CLASIFICACIÓN: No se exige clasificación.

4.B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA6

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera[7] [8]

1. Volumen anual de negocios (artículo 87.1.a de la LCSP):

Criterio y mínimo exigible: Volumen anual de negocios en el ámbito de los servicios de auditoría, referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos**,** atendiendo a las fechas de constitución o inicio de actividad de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo de **58.058,60 euros, IVA excluido**, equivalente al presupuesto base de licitación sin IVA.

Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, o en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por dicho registro. Cuando dichos documentos no permitan identificar el volumen de negocios correspondiente a los servicios de auditoría, se aportará una declaración de su desglose, acompañada de la documentación contable justificativa.

Justificación: El requisito pretende acreditar una capacidad económica y financiera proporcionada al volumen de las prestaciones contratadas y suficiente para atender las necesidades de financiación de su ejecución hasta la percepción de los pagos correspondientes.

4. C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Los requisitos siguientes son acumulativos, salvo para las empresas de nueva creación, a las que no se exigirá la experiencia empresarial prevista en el apartado 1.

Criterios y medios de acreditación9 de la solvencia técnica o profesional[10]

[6] Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

[7] Cumplimentar en todos los contratos de servicios.

[8] En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

[9] Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

[10] En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 10/47

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: los tres últimos años.

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. De conformidad con el artículo 90.1.a) de la LCSP, se exige haber realizado servicios de igual o similar naturaleza durante los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución **sea igual o superior a 29.029,30 €,** IVA excluido.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente cuando la destinataria sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, se acreditará mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.

Justificación: Acreditar experiencia suficiente en trabajos similares y proporcionada al volumen anual de las prestaciones.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: A efectos de determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar al que constituyen el objeto del contrato, se acudirá a la igualdad entre los cinco primeros dígitos de sus respectivos códigos de la CPV.

Empresas de nueva creación: En este contrato no sujeto a regulación armonizada, las empresas con una antigüedad inferior a cinco años no deberán acreditar los servicios previos del apartado 1. Acreditarán su solvencia técnica mediante el equipo previsto en el apartado 2, conforme a los artículos 90.1.b) y 90.4 de la LCSP.

2. Equipo técnico propuesto para su adscripción a la ejecución del contrato:

La persona licitadora se comprometerá a adscribir el siguiente equipo:

a) Un profesional con perfil de Dirección y Supervisión (Socio / Director de Auditoría) que actúe como responsable del encargo, con una experiencia mínima de **doce años** en trabajos de auditoría.

b) Un profesional con perfil de Coordinación y Ejecución Avanzada (Auditor Senior / Jefe de Equipo) adscrito a la ejecución del servicio, con una experiencia mínima de **cinco años** en la realización de auditorías.

c) Personal Técnico cualificado con perfil de Apoyo y Muestreo Documental (Auditor Junior / Asistente) en número suficiente para garantizar la correcta ejecución de las tareas masivas de verificación necesarias.

Medio de acreditación: Currículos de los integrantes del equipo, acompañados de declaraciones responsables individuales o de una declaración responsable conjunta, firmada por el apoderado de la empresa, reconociendo la veracidad de la información contenida en el currículo. Esta documentación se exigirá únicamente a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta, previo requerimiento y con carácter anterior a la adjudicación, conforme al artículo 150.2 de la LCSP.

Dicho personal, con asignación de las áreas a desarrollar, no podrá ser modificado durante el transcurso de la auditoría sin el consentimiento expreso del órgano de contratación. Su adscripción se regirá por el apartado 4.D.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 11/47

Justificación: La exigencia de este equipo responde a la necesidad de disponer de profesionales con experiencia adecuada para asumir las funciones de dirección, supervisión, coordinación y ejecución de las distintas modalidades de auditoría incluidas en el contrato.

Empresas que concurran en UTE: En caso de concurrir empresas con el compromiso de constituir UTE, al amparo de lo previsto en el artículo 69 de la LCSP, se sumará la solvencia de todas las empresas que vayan a integrar la unión temporal. Según el artículo 24 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1089/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), se acumularán, a efectos de la determinación de la solvencia de la UTE, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, con independencia de su porcentaje de participación en la futura UTE.

4.D. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN.

Dedicación de medios materiales: No se exigen, sin perjuicio de disponer de los necesarios para cumplir las obligaciones del PPT.

Medios personales: La persona licitadora se comprometerá a adscribir y mantener durante la ejecución del contrato el equipo previsto en el apartado 4. C.2.

Forma de presentación: El compromiso de adscripción de medios personales se presentará mediante declaración responsable firmada por la persona licitadora, dentro del Sobre 1.

La disponibilidad efectiva de los medios comprometidos se acreditará por la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta, cuando sea requerida para ello, conforme al artículo 150.2 de la LCSP.

Control: La Diputación podrá requerir documentación acreditativa de la disponibilidad y mantenimiento de los medios comprometidos.

Obligación esencial a efectos del artículo 211 de la LCSP: Sí. Se califica como obligación contractual esencial la adscripción efectiva a la ejecución del contrato, durante toda su duración, del equipo previsto en el apartado 4.C.2, conforme a los artículos 76.2 y 211.1.f) de la LCSP.

Penalidades en caso de incumplimiento: Sí. El incumplimiento del compromiso de adscripción de los medios personales exigidos dará lugar, cuando no proceda la resolución del contrato, a la imposición de las penalidades previstas en el pliego, calculadas sobre el precio del contrato, IVA excluido.

4. E. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

De conformidad con el artículo 75 de la LCSP, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de dicha solvencia y medios y que la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar.

La persona licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá aportar, previo requerimiento, el compromiso por escrito de dichas entidades en los términos previstos en el artículo 75 de la LCSP.

Cuando se recurra a capacidades relativas a experiencia profesional, la entidad cuyos medios se invoquen deberá prestar los servicios en la prestación para la que resulte necesaria dicha experiencia.

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria.

F. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS: No procede.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 12/47

5. PERFIL DE CONTRATANTE *(Cláusula 7)*

Plataforma de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres accesible en la página web: https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/UltimosExpte.do la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Vicepresidenta Segunda, de Hacienda y Administración General, en representación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres (por delegación en resolución presidencial de 5 de junio de 2024, modificada el 18 de agosto de 2025 – BOP nº 118, de 21/06/24, y 156, de 18/08/25).

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE *(Cláusula 8 y 9)*

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado (artículo 159.1 de la LCSP).

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de Portal de licitación electrónica

https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/UltimosExpte.do

Tramitación del expediente: Ordinaria, con tramitación anticipada del gasto y carácter plurianual. La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato y de la existencia de crédito adecuado y suficiente para los ejercicios 2027 y 2028, conforme a la disposición adicional tercera, apartado 2, de la LCSP

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí. Se trata de un contrato de servicios con un valor estimado de 116.117,20 €, IVA excluido, superior al umbral de 100.000 € establecido en el artículo 44.1.a) de la LCSP.

Posibilidad de variantes: No

En caso afirmativo, indicar11:

Servicio técnico que evaluará la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor: El personal técnico del Servicio de Intervención de la Diputación Provincial de Cáceres (Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales).

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: 0 €

En caso de desistimiento: 0 €

Órgano competente para bastanteos y visados: Asesoría Jurídica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

[11] Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 13/47
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

- Dirección General de Trabajo
Paseo de Roma, s/n. Modulo d, 2ª Planta,
06800 Merida, Badajoz
Teléfono: 924005258/59/65

- Dirección General de Empleo (Servicio Extremeño Público de Empleo). Junta de Extremadura
Paseo de Roma, s/n Modulo c, 3ª planta,
06800 Merida, Badajoz
Teléfono: 924003217

- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Diputación Provincial de Cáceres
Calle Pintores nº 10
10071- Cáceres
Telf: 927 25 56 30

- Administración Tributaria del Estado
www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Junta de Extremadura. Dirección General de Tributos
Pº de Roma, s/n, Módulo B, 2ª Planta
06800 Mérida, Badajoz
Telf: 924 00 54 99

- Diputación Provincial de Cáceres. Organismo Autónomo de Recaudación Tributaria
Portal: http://dip-caceres.es/temas/recaudacion/index.html
http://www.oargt.dip-caceres.org/ecaudación
Calle Álvaro Lopez Nuñez, s/n
10071, Cáceres
Telf: 927 24 87 87

- Junta de Extremadura. Dirección General de Medio Ambiente
Avda. Luis Ramallo, s/n,
06800 Merida, Badajoz
Teléfono: 924008401

- Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
C/ Condesa de Venadito nº 34
28027 – Madrid
Telf: 914 528 500

- Junta de Extremadura: Instituto de la Mujer de Extremadura
C/ Adriano, 4, 2ª Planta,
06800 Mérida, Badajoz
Teléfono: 924007404

- Servicio de Igualdad y Cooperación Internacional. Diputación Provincial de Cáceres.
Pz/ Santa María, S/N.
10071, Cáceres
Tlf: 927 25 55 90

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
C/ Alcalá nº 37 E
28014 - Madrid
Telf: 915 961 000

- Servicio Público de Empleo Estatal. Servicios Centrales:

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 14/47

c/ Condesa de Venadito nº 9.
28027 – Madrid
Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

- Servicio Extremeño Público de Empleo
C/ San Salvador, 9-
06800, Mérida.Teléfono:
Tlf: 924 02 73 00.
E-mail: sg.sexpe@extremaduratrabaja.net

7. GARANTÍAS *(Cláusula 10)***.**

Garantía definitiva: Sí. La persona licitadora que presente la mejor oferta deberá constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva equivalente al 5 % del precio final ofertado, IVA excluido, conforme al artículo 107.1 de la LCSP.

En caso negativo, justificar su exención: No procede.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No se autoriza la devolución o cancelación proporcional de la garantía definitiva por recepciones parciales.

Garantía complementaria: No.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN *(Cláusulas 10)*[12]

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No.

Se establecen como criterios de adjudicación tanto criterios automáticos como criterios sometidos a juicio de valor. Por ello, se presentarán los sobres electrónicos 1 y 2, conformados por la siguiente documentación:

- SOBRE 1: Documentación administrativa y criterios sujetos a JUICIO DE VALOR.

- **Declaración Responsable Única**, conforme al modelo del **Anexo II**.
- **Declaración de confidencialidad**, si procede, conforme al **Anexo III.**
- **Compromiso de constitución en UTE**, si procede, conforme al **Anexo IV.**
- **Declaración responsable de compromiso de adscripción de medios personales.**
- **Memoria, conforme al Anexo V.**

- SOBRE 2: Documentación relativa a criterios valorados mediante FÓRMULAS

- **Oferta económica**, según modelo del **Anexo VII**.
- **Medios personales y formación**, según modelo de declaración del **Anexo VI.**

Umbral mínimo de calidad técnica:

[12] Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 15/47

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 de la LCSP, para continuar en la valoración, la oferta deberá alcanzar, al menos, el 50 % de la puntuación máxima prevista para el conjunto de los criterios cualitativos, correspondientes a los siguientes apartados:

- A.2. Medios personales y formación: hasta 150 puntos.
- B.1. Memoria técnica: hasta 250 puntos.

En consecuencia, el umbral mínimo se establece en 200 puntos sobre un máximo de 400 puntos, quedando excluidas del procedimiento las ofertas que no alcancen dicha puntuación.

El Sobre 1 no deberá incluir información económica ni datos o valores correspondientes a los criterios evaluables mediante fórmula del Sobre 2. La inclusión en el Sobre 1 de datos o cifras relativos a dichos criterios determinará la exclusión de la persona licitadora.

Criterio de Adjudicación	Subcriterio	Puntuación máxima
A. Criterios valorables mediante aplicación de fórmulas (hasta 750 puntos / 75 %)	A1. Oferta económica	600 puntos
	A2. Medios personales y formación	150 puntos
B. Criterios valorables mediante juicio de valor (hasta 250 puntos /25 %)	B1. Memoria técnica	250 puntos
TOTAL		1.000 puntos

A.- CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (HASTA 750 PUNTOS / 75 %)

A.1 Oferta económica hasta 600 puntos (60 %).

Las personas licitadoras presentarán una oferta económica para la totalidad de las prestaciones del contrato, con el desglose exigido en el Anexo VII. Se asignarán 600 puntos a la oferta de menor importe, IVA excluido. Las restantes ofertas se valorarán mediante la siguiente fórmula:

Po = 600 x (OEM / OEV)

Siendo:

Po = Puntos oferta a valorar
OEV = Oferta Económica a Valorar
OEM = Oferta Económica Menor

Justificación: La inclusión de la oferta económica responde al principio de uso eficiente de los fondos públicos (artículo 1 de la LCSP). Permite valorar de forma objetiva y proporcional la eficiencia en el gasto, favoreciendo la selección de la oferta económicamente más ventajosa dentro de los márgenes de viabilidad del servicio. La fórmula elegida atribuye la máxima puntuación a la oferta económica de menor importe y asigna al resto de las ofertas una puntuación proporcional en función de la relación existente entre estas y la oferta económica menor, garantizando una valoración objetiva y homogénea de las proposiciones.

A.2 Medios personales y formación (hasta 150 puntos / 15 %).

Se valorarán las titulaciones académicas universitarias en las áreas jurídicas y económicas y la formación especializada en contabilidad pública, derecho administrativo o control del sector público

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 16/47
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

del personal que la persona licitadora se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato, siempre que estén relacionadas con las funciones asignadas.

Este criterio se valorará con un máximo de **150 puntos**, con la siguiente distribución:

- Por título universitario de grado, máster o doctorado: **25 puntos** por cada uno.
- Por actividades formativas impartidas por institutos públicos de formación o entidades privadas debidamente acreditadas ante la Administración: se sumarán las horas de las actividades formativas valorables acreditadas por los integrantes del equipo adscrito al contrato y se **otorgarán 2 puntos por cada 50 horas** o fracción de ese total, hasta un **máximo de 20 puntos**.

La suma de las puntuaciones obtenidas por titulaciones universitarias y actividades formativas no podrá superar los **150 puntos.**

La declaración identificará a cada profesional, su perfil y las titulaciones y actividades formativas aportadas. Respecto de estas últimas se indicará su contenido, duración y entidad impartidora.

El compromiso de adscripción se formalizará mediante declaración de la persona licitadora o de su representante legal, conforme al modelo del Anexo VI.

La declaración se acompañará de copia de los títulos y certificados acreditativos de los méritos ofertados. Cada título o actividad formativa de una misma persona se computará una sola vez.

Justificación: De acuerdo con el artículo 145.2. 2.º de la LCSP, la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato puede utilizarse como criterio cualitativo de adjudicación cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución. En el presente contrato, atendiendo a la especialización técnica requerida para la realización de las auditorías, la cualificación y formación del equipo de trabajo adscrito incide directamente en la calidad de la prestación.

B CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (HASTA 250 PUNTOS / 25 %)

B.1 Memoria (hasta 250 puntos).

Este criterio se valorará con un máximo de 250 puntos (25 %)

Los licitadores presentarán una única Memoria Técnica detallada para el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, organizada en cuatro bloques diferenciados, uno por cada entidad.

Cada bloque se valorará de acuerdo con el baremo que se expone a continuación. La puntuación final de la oferta técnica será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los cuatro bloques. La omisión del bloque correspondiente a cualquiera de las entidades determinará que el conjunto de la oferta técnica sea valorado con cero puntos.

La Memoria Técnica tendrá una extensión máxima total de 50 páginas, excluidas la portada y el índice, con letra Times New Roman de 11 puntos y espaciado sencillo. Cada cara se computará como una página. Dentro de ese límite deberán incluirse los cuatro bloques correspondientes a las entidades objeto del contrato. **El incumplimiento de estas especificaciones dará lugar a una reducción del 10 % de la puntuación obtenida en este criterio.**

La propuesta técnica desarrollará como mínimo los siguientes apartados:

1. **Apartado A) Naturaleza de la entidad y entorno (hasta 125 puntos):**

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 17/47

a) Naturaleza de la entidad. Se valorará la adecuada descripción de la entidad y su contextualización en la configuración actual del sector público local de la Diputación Provincial: creación y situación actual, tipología de ente, encuadre, en su caso, dentro del sector público, así como la casuística propia de la entidad. **Hasta 30 puntos.**

b) Conocimiento del entorno financiero. Se valorará la adecuada descripción del marco contable y presupuestario que resulta aplicable a la entidad: principios contables de aplicación, identificación de los estados financieros que viene obligada a elaborar, aprobación y rendición de cuentas, características de su régimen presupuestario, controles a los que se sujeta su gestión económica. **Hasta 30 puntos.**

c) Marco jurídico de aplicación. Se valorará la adecuada descripción del marco jurídico aplicable a la entidad, muy especialmente, en las materias de tipo presupuestario, mercantil, normas de creación y funcionamiento de la entidad, de gestión de gastos de personal, así como de selección y provisión, de contratación de bienes y servicios, de subvenciones y ayudas, de encargos y de encomiendas de gestión. **Hasta 65 puntos.**

2. **Apartado B) Identificación de áreas críticas o de riesgo (hasta 90 puntos):**

a) En el caso de Auditoría de cuentas. En base a la información financiera disponible y mediante el empleo, entre otras técnicas, de procedimientos analíticos, se valorará la identificación de áreas críticas o de riesgo y la justificación de su consideración como tal, con mención de las posibles deficiencias, irregularidades, problemas contables y otros aspectos de relevancia que puedan incidir en el enfoque del trabajo. **Hasta 90 puntos.**

b) En el caso de Auditoría de cumplimiento y operativa. En base a la información disponible (especialmente, informes de órganos de control interno y externo) se valorará la identificación de áreas críticas o de riesgo y la justificación de su consideración como tal, con mención de las posibles deficiencias, irregularidades, problemas legales y otros aspectos de relevancia que puedan incidir en el enfoque del trabajo. Hasta 45 puntos por la auditoría de cumplimiento y hasta 45 puntos por la auditoría operativa, con un máximo conjunto de **90 puntos.**

3. **Apartado C) Programas de trabajo por áreas (hasta 35 puntos):**

a) Programas de trabajo para la ejecución de los trabajos de auditoría de cuentas.

Se valorará que los programas de trabajo sean completos, claros, precisos y ajustados a la naturaleza de la entidad y a las áreas críticas o de riesgo detectadas. **Hasta 35 puntos.**

b) Programas de trabajo para la ejecución de los trabajos de auditoría de cumplimiento y operativa.

Se valorará que los programas de trabajo sean completos, claros, precisos y ajustados a la naturaleza de la entidad y, en su caso, a la casuística específica que ésta pudiera presentar, así como a las áreas críticas o de riesgo detectadas. Hasta 17,5 puntos por la auditoría de cumplimiento y hasta 17,5 puntos por la auditoría operativa, con un máximo conjunto de **35 puntos.**

Justificación: El objeto del contrato comprende la realización de auditorías de distinta tipología (de cuentas, de cumplimiento y operativa) en cuatro entidades dependientes de la Diputación con marcos jurídicos, contables y organizativos muy heterogéneos (un Organismo Autónomo de Recaudación y tres Consorcios). Por ello, resulta indispensable evaluar técnicamente:

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 18/47
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

1. La comprensión real del entorno específico: La capacidad del licitador para contextualizar el marco normativo, presupuestario y de personal aplicable a cada entidad.
2. La capacidad diagnóstica previa: La detección oportuna de las áreas de riesgo contable o de legalidad (contratación, subvenciones, personal) a partir de la información financiera y los informes de control disponibles.
3. La idoneidad metodológica: La presentación de programas de trabajo estructurados, claros y ajustados a la casuística de cada ente, asegurando un muestreo representativo y una ejecución eficiente de los trabajos de auditoría.

8.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. **Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social** en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
2. **Menor porcentaje de contratos temporales** en la plantilla de cada una de las empresas.
3. **Mayor porcentaje de mujeres empleadas** en la plantilla de cada una de las empresas.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, en los términos establecidos en el artículo 147 de la LCSP.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo[13]: Sí. Se estará a lo previsto anteriormente en este apartado respecto del umbral mínimo de calidad técnica establecido para el conjunto de los criterios cualitativos A.2. Medios personales y formación y B.1. Memoria técnica.

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja14:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017 (LCSP) y con los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 (RGLCAP), se identificará como oferta incursa en presunción de anormalidad aquella cuyo importe total ofertado (IVA excluido) cumpla los siguientes umbrales:

1. Un solo licitador: Cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Dos licitadores: Cuando una oferta sea inferior a la otra en más de 20 unidades porcentuales.
3. Tres licitadores: Cuando la cuantía de la oferta sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Para el cálculo de esta media, se excluirá la oferta más elevada si supera a la propia media en más de 10 unidades porcentuales. En todo

[13] En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

[14] En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 19/47

caso, se considerará desproporcionada cualquier baja superior a las 25 unidades porcentuales.

4. Cuatro o más licitadores: Aquellas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las presentadas. Si existen ofertas que superen dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se realizará un nuevo cálculo de la media excluyendo únicamente esas ofertas. En el supuesto de que tras esta exclusión queden menos de tres ofertas, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Justificación de la determinación de la anormalidad:

A efectos de la detección y tratamiento de las ofertas anormalmente bajas o temerarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y con los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se utilizará exclusivamente el precio ofertado como único parámetro para identificar las ofertas incursas en presunción de anormalidad, por tratarse de un elemento cuantificable de forma objetiva, directamente vinculado al objeto del contrato y a su viabilidad económico-financiera, que permite establecer umbrales de anormalidad por referencia al presupuesto de licitación y al conjunto de ofertas válidas, garantizando la competencia efectiva, la transparencia, la igualdad de trato entre licitadores y la adecuada protección del interés público frente a proposiciones que no aseguren una correcta ejecución del contrato.

El resto de criterios de adjudicación previstos en el pliego, de carácter cualitativo, aun estando vinculados al objeto del contrato y siendo relevantes para la valoración de la mejor relación calidad-precio conforme al artículo 145 de la Ley 9/2017, no se utilizarán en este contrato como parámetros autónomos para identificar la presunción de anormalidad de la oferta; su función es ponderar la calidad de las prestaciones y la mejora de las condiciones de ejecución. Por ello, la detección de dicha presunción se realizará exclusivamente mediante parámetros económicos objetivos derivados del precio ofertado, sin perjuicio de considerar la totalidad de los compromisos ofertados al examinar la viabilidad de la proposición, conforme al artículo 149 de la citada Ley.

Por lo tanto, atendiendo a la discrecionalidad técnica del órgano de contratación, únicamente se utilizará la oferta económica para identificar la presunción de anormalidad. Y esto siguiendo el criterio sentado por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en los expedientes 113/18 y 119/18, según el cual, los parámetros objetivos que permiten apreciar la anormalidad, deberán referirse a los criterios de adjudicación más relevantes, no siendo necesario que se refieran a todos y cada uno de los criterios de adjudicación, sino sólo a aquellos que permitan tener una visión objetiva y completa del problema de la viabilidad del cumplimiento del contrato.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO [15] de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden *(Cláusula 12)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017 (LCSP), la ejecución de este contrato queda sujeta a la siguiente condición especial de ejecución:

[15] Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 20/47

De tipo social: La adjudicataria deberá emplear un lenguaje no sexista, evitar imágenes discriminatorias y estereotipos sexistas y fomentar valores de igualdad, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género en toda la documentación y materiales que genere durante la ejecución del contrato.

Justificación de la condición especial de ejecución y vinculación con el objeto del contrato:

La inclusión de esta condición responde a la finalidad de promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de evitar expresiones o representaciones discriminatorias en la documentación elaborada durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP.

Su vinculación con el objeto del contrato se fundamenta en que la prestación consiste en la realización de servicios profesionales de colaboración con la Intervención Provincial para la ejecución de auditorías de cuentas, de cumplimiento y operativas, cuyos resultados se materializan en informes, memorias y demás documentación técnica destinada a las entidades del sector público provincial. En consecuencia, la utilización de un lenguaje no sexista y la ausencia de expresiones discriminatorias constituyen exigencias directamente relacionadas con la elaboración y presentación de la documentación resultante de los trabajos contratados.

La condición se limita a los documentos y materiales elaborados durante la ejecución del contrato, sin alterar el contenido técnico de las auditorías ni los criterios profesionales aplicables, y su cumplimiento será verificable mediante la revisión de la documentación entregada por la adjudicataria.

A efectos de su acreditación, el responsable del contrato comprobará el cumplimiento de esta condición con cada entrega de informes de auditoría, conforme a los siguientes medios de acreditación:

- En la fase de ejecución: Copia de materiales, documentación y publicidad utilizada en la prestación contractual.
- Antes de finalizar el contrato, la adjudicataria presentará un informe sobre su cumplimiento, pudiendo remitirse a la documentación justificativa ya entregada.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución se tipifica como incumplimiento grave y dará lugar a una penalidad de más del 1 % y hasta el 5 % del precio del contrato, IVA excluido, que se graduará conforme a los criterios establecidos en el apartado 11 del presente Anexo I.

De conformidad con el art. 27 de la Ley 12/2018, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, la persona responsable, que se designará en todos los contratos, supervisará en cada uno de ellos, de forma periódica, el cumplimiento de las obligaciones que, en relación con las cláusulas sociales, de igualdad entre hombres y mujeres, medioambientales y relativas a otras políticas públicas, se hayan impuesto directamente a la empresa adjudicataria en los pliegos o documentos del contrato o hayan sido ofertadas por esta, así como las que deriven de la legislación social y laboral vigentes.

En caso de incumplimientos de las cláusulas de carácter social, medioambiental y relativas a otras políticas públicas, el responsable del contrato debe informar al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de dichas obligaciones y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 21/47

¿Se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): No.

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: Sí, cuando concurra dolo, culpa o negligencia y el incumplimiento haya dado lugar a penalidades o a una indemnización de daños y perjuicios.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí, para la condición de tipo social.

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: Se impondrá una penalidad de más del 1 % y hasta el 5 % del precio del contrato, IVA excluido, que se graduará conforme a los criterios establecidos en el apartado 11 del presente Anexo I.

10. SUBCONTRATACIÓN *(Cláusula 16)*

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutados directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: SÍ, la totalidad de los servicios objeto del contrato.

Justificación de la ejecución directa: De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2.e) de la LCSP, se establece la ejecución directa de la totalidad de los servicios objeto del contrato, que comprenden la planificación de las auditorías, la realización de las comprobaciones y procedimientos de revisión, la obtención y valoración de evidencias, la documentación de los trabajos y la elaboración y suscripción de los informes. La ejecución directa responde a la necesidad de mantener la continuidad técnica y la trazabilidad entre las comprobaciones realizadas, las evidencias obtenidas y las conclusiones de los informes, bajo una dirección técnica unitaria y en coordinación directa con la Intervención Provincial. La reserva comprende tanto las funciones de dirección y supervisión como los trabajos de ejecución material de las auditorías, por constituir estos la base documental y probatoria de las conclusiones que suscribe el equipo responsable. En consecuencia, no se permite encomendar a terceros ninguna parte de los servicios de auditoría asumidos en virtud del contrato.

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: No procede.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos [16]**:** Sí. Deberá indicarlo en su oferta y, en caso afirmativo, identificar el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas. Si no prevé dicha subcontratación, lo declarará expresamente.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

[16] Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 22/47

Penalidad del 20% del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).

Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se aplicarán las consecuencias previstas en el apartado 11 del presente Anexo I, sin perjuicio de que pueda proceder la resolución del contrato cuando concurra causa legal para ello.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No.

Régimen de abono del precio:
Periodicidad del pago:
Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

11. PENALIDADES *(Cláusula 17)*

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí. En caso afirmativo, especificar:

De conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, los incumplimientos se clasificarán y penalizarán según la siguiente escala, referida al precio del contrato (IVA excluido):

- **Incumplimientos leves**: Desde 0,5 % hasta el 1%.
- **Incumplimientos graves**: Desde el 1,01 % hasta el 5 %.
- **Incumplimientos muy graves**: Desde el 5,01 % hasta el 10 %.

A efectos de la aplicación de la escala anterior, se establecen los siguientes tipos de incumplimiento:

Incumplimientos LEVES: desde el 0,5% hasta el 1% del precio del contrato (IVA excluido).

Son incumplimientos leves los que afectan de forma puntual y subsanable a la calidad de la prestación, sin causar perjuicio económico significativo ni reiteración. En particular:

- Demora en la entrega de borradores de trabajo o documentos auxiliares inferior a cinco días hábiles, subsanada espontáneamente.
- Errores formales, de edición o de formato menores en los borradores de informes de auditoría, subsanables en la primera revisión.
- Retraso leve en la aportación de aclaraciones o documentación complementaria solicitada por la Intervención Provincial, sin impacto en el calendario de fiscalización.

Incumplimientos GRAVES: desde el 1,01% hasta el 5% del precio del contrato (IVA excluido).

Son incumplimientos graves los que afectan de forma significativa a la calidad de la prestación, o los incumplimientos leves que se reiteran por segunda vez. En particular:

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 23/47

- Demora superior a cinco días hábiles y hasta quince días hábiles en la entrega de los borradores de informes de auditoría correspondientes a cualquiera de las entidades auditadas (OARGT, FEREX, MásMedio, Museo Pérez Comendador-Leroux) respecto de los plazos del PPT.
- Deficiencias técnicas de contenido en los borradores de informes que requieran una segunda ronda de correcciones o reexpresión sustancial por parte de la Intervención Provincial.
- Sustitución de miembros del equipo auditor adscrito sin comunicación previa a la Intervención o con personal que no acredite la titulación/formación especialización exigida.
- Incumplimiento de la condición especial de ejecución de carácter social relativa al uso de lenguaje inclusivo y no sexista (apartado 9 del presente Anexo I).
- Reincidencia en cualquier incumplimiento calificado previamente como leve.

Incumplimientos MUY GRAVES: desde el 5,01% hasta el 10% del precio del contrato (IVA excluido).

Son incumplimientos muy graves los que suponen la inobservancia de obligaciones del contrato de especial relevancia, los que causan perjuicios graves a la Administración, o los incumplimientos graves que se reiteran. En particular:

- Demora en la entrega de los informes definitivos de auditoría superior a quince días hábiles desde el vencimiento del plazo fijado en el PPT.
- Sustitución o retirada no autorizada del coordinador/responsable del contrato o del equipo auditor adscrito que vulnerase el compromiso de adscripción de medios.
- Negativa o impedimento a poner a disposición de la Intervención Provincial la documentación y papeles de trabajo utilizados en la auditoría.
- Incumplimiento de las obligaciones en materia de confidencialidad o de protección de datos personales (RGPD).
- Reincidencia en cualquier incumplimiento calificado previamente como grave.

Reglas de moderación y graduación de las penalidades.

Dentro de cada tramo, el órgano de contratación graduará la penalidad concreta atendiendo a los siguientes criterios de moderación, que deberán quedar motivados en la resolución de imposición:

- **Grado de negligencia o dolo del contratista**: Solo se impondrán penalidades por incumplimientos imputables a la adjudicataria. Dentro del tramo correspondiente, la cuantía se graduará atendiendo al grado de negligencia o intencionalidad.
- **Relevancia económica del perjuicio**: a mayor impacto sobre el calendario de fiscalización de las entidades o sobre la calidad de la prestación, mayor penalidad dentro del tramo.
- **Reincidencia**: la reiteración en el mismo tipo de incumplimiento determinará la aplicación del tramo superior y podrá elevar la calificación al grado inmediatamente superior.
- **Subsanación voluntaria y diligente:** la corrección espontánea y completa del incumplimiento antes de la propuesta de resolución de penalidad podrá determinar la aplicación del tramo mínimo.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 24/47

Procedimiento de imposición de penalidades.

Las penalidades se impondrán mediante el siguiente procedimiento:

1. Propuesta motivada del responsable del contrato, con identificación del incumplimiento, su calificación como leve, grave o muy grave, la penalidad propuesta dentro del tramo correspondiente y su justificación.
2. Traslado de la propuesta al contratista por plazo de diez días hábiles para que formule las alegaciones que estime convenientes.
3. Resolución motivada del órgano de contratación, una vez examinadas las alegaciones o transcurrido el plazo para formularlas, con indicación del incumplimiento, su calificación, los criterios de graduación aplicados y la cuantía de la penalidad.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades pendientes de pago o, en su defecto, cargo sobre la garantía definitiva. La merma de la garantía deberá reponerse en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la deducción practicada.

Compatibilidad entre penalidades y límite máximo absoluto.

Las penalidades por demora y las penalidades por cumplimiento defectuoso o incumplimiento de condiciones especiales son compatibles entre sí y acumulables. El importe total acumulado de todas las penalidades impuestas al contratista durante la vigencia del contrato no podrá exceder del 50 % del precio del contrato (IVA excluido), conforme al artículo 16.4 de la Ley 12/2018.

Cuando la suma acumulada de penalidades supere el 10 % del precio del contrato (IVA excluido), el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o por continuar su ejecución con imposición de nuevas penalidades dentro del límite máximo del 50 %.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí.

En caso afirmativo, especificar: Se impondrán conforme a la escala de graduación —leve, grave y muy grave— establecida anteriormente para el cumplimiento defectuoso, de conformidad con el artículo 192.2 de la LCSP y el artículo 16 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre. Los porcentajes correspondientes se calcularán sobre el precio del contrato (IVA excluido).

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: No procede.

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí.

En caso afirmativo, especificar: El incumplimiento de dicha condición o de sus obligaciones de acreditación documental tendrá la consideración de incumplimiento grave y dará lugar a una penalidad de más del 1 % y hasta el 5 % del precio del contrato, IVA excluido, conforme a las reglas de graduación y procedimiento establecidas en este apartado.

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO *(Cláusula 19)*

Pagos parciales: No.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 25/47
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días, desde la efectiva realización de la prestación correspondiente.

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado. https://face.gob.es/es

Para cualquier otra duda en materia de facturas podrá comunicarse a través de: facturas@dip-caceres.es Tfno.: 927 255 500 - Ext. 1112.

Datos a incluir en la factura electrónica[17]:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
Órgano Gestor:	Diputación Provincial de Cáceres	L02000010
Órgano de Contratación:	Vicepresidente Segunda, de Hacienda y Administración General, en representación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres (por delegación en resolución presidencial de 5 de junio de 2024, modificada el 18 de agosto de 2025 – BOP nº 118, de 21/06/24, y 156, de 18/08/25).	
Unidad promotora:	Intervención	LA0002660
Unidad Tramitadora:	Servicio de Compras y Suministros	LA0002760
Oficina Contable:	Intervención	LA0002660

La factura deberá indicar el IVA como partida independiente, de conformidad con la proposición económica presentada, y contener obligatoriamente los datos de recepción y demás requisitos exigidos por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Podrán rechazarse las facturas que no cumplan los requisitos y datos especificados a continuación.

RECEPTOR:

Dirección: Plaza de Santa María, s/n. 10071 Cáceres

CIF: P-1000000-H

La factura deberá contener la siguiente información:

-Número de expediente

-Periodo de prestación del servicio ejecutado

-Líneas de actuaciones

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias: No.

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: _____

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:_____

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:_____

Plan de amortización de los abonos a cuenta:_____

[17] Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Diputación Provincial de Cáceres

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 26/47

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (*Cláusula 12, 14, 15, 18 y 21)*

Plazo de garantía: 3 meses desde la recepción de conformidad de la totalidad de los trabajos objeto del contrato.

Programa de trabajo: Sí. El contratista presentará a la Intervención Provincial la memoria de planificación prevista en el apartado 3.2 del PPT, antes del inicio de la ejecución material de los trabajos y en el plazo máximo de 15 días desde la formalización del contrato o desde la carta de encargo

Confidencialidad: El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Excma. Diputación Provincial de Cáceres relacionados con la prestación del servicio objeto del contrato. En particular, se considerará información confidencial todo el "know how" o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados. El adjudicatario deberá mantener dicha información en reserva y no revelarla, total ni parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la ejecución del contrato y de las obligaciones legales de información a los órganos competentes.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años desde la finalización del contrato.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: No.

En su caso, términos del seguro: No procede.

Cesión del contrato: No.

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: No.

Los trabajos realizados, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres, conforme al apartado 3.6 del PPT. El contratista no podrá utilizarlos ni divulgarlos sin autorización expresa de la Diputación.

Obligaciones contractuales esenciales: Tendrán carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP:

a) La adscripción y mantenimiento del equipo técnico mínimo previsto en el apartado 4.C.2, en los términos establecidos en el apartado 4.D del presente cuadro de características.

b) El sometimiento de la adjudicataria a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales, conforme al apartado 15 del presente cuadro de características.

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO *(Cláusula 22)*

Posibilidad de modificación del contrato: No.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 27/47

15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES[18]

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en el acceso, consulta, examen y análisis de los datos personales contenidos en la documentación necesaria para realizar las auditorías de cuentas, de cumplimiento y operativas objeto del contrato, así como en su incorporación, cuando resulte necesaria, a los papeles de trabajo y a los informes de auditoría. Su finalidad será colaborar con la Intervención Provincial en los trabajos de control financiero previstos en el PPT.

El personal autorizado adscrito por la adjudicataria tratará únicamente los datos necesarios para ejecutar las prestaciones contratadas, siguiendo las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento y sin destinarlos a otros fines. El tratamiento se extenderá durante el tiempo necesario para ejecutar el contrato, sin perjuicio de las previsiones de conservación y destino de los datos recogidas en el apartado D).

La Diputación Provincial de Cáceres tendrá la condición de responsable respecto de los tratamientos de datos personales de los que sea responsable, y la adjudicataria actuará como encargada cuando trate dichos datos por cuenta de aquella. Si la adjudicataria, infringiendo el RGPD, determinase los fines y medios del tratamiento, será considerada responsable respecto de dicho tratamiento, con las responsabilidades que correspondan.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y datos personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Auditoría de Cuentas, Cumplimiento y Operativa *(OARGT, Consorcio MásMedio, FEREX y Museo Pérez Comendador-Leroux)*	Personal empleado, cargos directivos, proveedores, contratistas y terceros que mantengan relación económica, contable o administrativa	Datos identificativos (nombre, apellidos, DNI/NIF), datos profesionales, retributivos, de facturación y de gestión

- [18] Cláusulas 12.3.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 28/47

	con las entidades auditadas.	contable/presupuestaria contenidos en los expedientes y registros auditados.

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá:

Acceso y consulta; examen, cotejo y análisis; extracción y registro de la información necesaria en los papeles de trabajo; conservación y custodia de la documentación de auditoría; entrega de los papeles de trabajo e informes al responsable o a quien este indique; y devolución o supresión conforme al apartado D).

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Las previsiones anteriores se aplicarán sin perjuicio de las obligaciones legales de conservación que resulten aplicables y de la obligación de conservar y custodiar la documentación de auditoría durante seis años desde la fecha de emisión del informe definitivo, conforme al apartado 3.6 del PPT. Durante ese período se mantendrán las medidas de seguridad y las restricciones de uso correspondientes.

E) Medidas de seguridad

La adjudicataria aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, alcance, contexto y fines del tratamiento. Se implantarán, como mínimo, las siguientes medidas:

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 29/47

- Limitar el acceso a los datos al personal autorizado que los necesite para ejecutar el contrato.
- Utilizar credenciales individuales y mantener su confidencialidad.
- Proteger los documentos y soportes frente a accesos, pérdidas, alteraciones o divulgaciones no autorizados
- Utilizar canales seguros para transmitir documentación y aplicar cifrado cuando resulte adecuado al riesgo.
- Disponer de mecanismos de recuperación de los datos y comprobar periódicamente la eficacia de las medidas implantadas.
- Realizar de forma segura la devolución y supresión de los datos.

La adjudicataria no podrá dejar de implantar ni suprimir las medidas mínimas previstas. Cualquier modificación requerirá autorización expresa del responsable del tratamiento y deberá mantener un nivel de seguridad adecuado al riesgo. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 30/47

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[19])

EXPEDIENTE: 1126.687Y
TÍTULO: Servicio de auditorías para anualidades 2027-2028.

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

en nombre propio, con domicilio fiscal en ……..

en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. …… y domicilio fiscal en ……., en calidad de …… 20, según consta en escritura de …… (*constitución/poder/elevación de acuerdos sociales*) de fecha …… , otorgada por el o la Notario D./Dª. …… con protocolo núm …

DECLARA

PRIMERO.- Que la empresa licitadora **cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar** con la Administración y **cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad**.

SEGUNDO.- Que los **datos de la persona de contacto** a los efectos del procedimiento de licitación son:
Nombre y apellidos:
Teléfono:
Correo electrónico:

TERCERO.- Que la empresa licitadora **cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica** exigidos en el Anexo I-apartado 4 de este PCAP. En el supuesto de presentar clasificación como medio de acreditación de la solvencia, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

CUARTO.- Que la empresa licitadora tiene **plena capacidad de obrar**.

QUINTO.- Que la empresa licitadora **no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar** previstas en el artículo 71 de la LCSP.

SEXTO.- Que la empresa a la que representa es una PYME: Sí/No

SÉPTIMO.- Que, en el caso de que en el Anexo I-apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

[19]Cláusulas 9.2.1.b) u e) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[20]Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 31/47

Lote	Denominación	Orden de preferencia

OCTAVO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

b) Pertenece al **grupo de empresas** denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

1. ……..
2 ……....
3. ……..

NOVENO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el Anexo I-apartado 10:

NO tiene previsto subcontratar.

SÍ tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:……
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:……
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:……

Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……
Nombre o perfil empresarial 3:……

NO Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 32/47

SÍ Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……
Nombre o perfil empresarial 3:……

DÉCIMO.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6**21** el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad**22**.

UNDÉCIMO.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera a la persona licitadora.

DUODÉCIMO.- En caso de recurrirse a las capacidades de otras entidades, que **existe el compromiso** por escrito de esas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios.

(Lugar, fecha y firma)

[21] Cumplimentar en caso de que en el apartado 6 del Anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

[22] Cláusula 9.2.1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 33/47

ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 y 2[23])

EXPEDIENTE: 1126.687Y
TÍTULO: Servicio de auditorías para anualidades 2027-2028

D./Dª. …….., con DNI. Núm. ……., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… 24

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial[25]:
1.
2.

(Lugar, fecha y firma)

[23]Cláusula 9.2.1.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[24]Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

[25]Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 34/47

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[26])

EXPEDIENTE: 1126.687Y
TÍTULO: Servicio de auditorías para anualidades 2027-2028

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… 27

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de ……

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____%.
_____%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ , en su calidad de _____ de la empresa _____ .

(Lugar, fecha y firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

[26]Cláusula 9.2.1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[27]Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 35/47

ANEXO V
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[28])

La persona licitadora deberá presentar una única Memoria Técnica, organizada en cuatro bloques diferenciados, uno por cada entidad integrante del objeto del contrato, desarrollando los subcriterios y extremos establecidos en el **apartado 8 del Anexo I,** que regirá su valoración.

Los cuatro bloques corresponderán a las siguientes entidades:

- Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OARGT).
- Consorcio Institución Ferial de Trujillo (FEREX).
- Consorcio Museo Pérez Comendador-Leroux.
- Consorcio MásMedio.

Cada bloque se valorará conforme al baremo establecido en el apartado 8 del Anexo I. La puntuación final de la oferta técnica será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los cuatro bloques. La omisión del bloque correspondiente a cualquiera de las entidades determinará que el conjunto de la oferta técnica sea valorado con cero puntos.

La Memoria Técnica tendrá una extensión máxima total de 50 páginas, excluidas la portada y el índice, con letra Times New Roman de 11 puntos y espaciado sencillo. Cada cara se computará como una página. Dentro de ese límite deberán incluirse los cuatro bloques correspondientes a las entidades objeto del contrato. El incumplimiento de estas especificaciones dará lugar a una reducción del 10 % de la puntuación obtenida en este criterio.

La memoria desarrollará, para cada entidad y atendiendo al tipo de auditoría que le corresponda, los siguientes apartados:

1. Naturaleza de la entidad y entorno.

 a) Naturaleza de la entidad.
 b) Conocimiento del entorno financiero.
 c) Marco jurídico de aplicación.

2. Identificación de áreas críticas o de riesgo.

3. Programas de trabajo por áreas.

Nota (separación de sobres): El Sobre nº 1 no deberá incluir información económica ni datos o valores correspondientes a los criterios evaluables mediante fórmulas del Sobre nº 2. La inclusión de dicha información será causa de exclusión.

[28]Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 36/47

ANEXO VI
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2 [29])

1. **Proposición económica.** La persona licitadora presentará su proposición económica, debidamente firmada y fechada, ajustándose al modelo establecido en el **Anexo VII** del presente pliego. La oferta económica será valorada conforme a la fórmula y puntuación establecidas en el apartado 8 del Anexo I.

2. **Medios personales y formación.**

 La persona licitadora o su representante legal presentará una declaración firmada y fechada mediante la que se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato a los profesionales relacionados a continuación, con las titulaciones y actividades formativas indicadas, conforme al apartado 8 del Anexo I.

 Titulaciones universitarias

Persona adscrita al equipo	Perfil y funciones asignadas	Titulación universitaria	Área o especialidad
(Nombre y apellidos)	(Perfil y funciones)	(Titulación)	(Área o especialidad)

 Actividades formativas

Persona adscrita al equipo	Actividad formativa y contenido	Centro o entidad impartidora	Duración en horas
(Nombre y apellidos)	(actividad y contenido)	(Entidad)	(Horas)

La declaración se acompañará de copia de los títulos y certificados acreditativos de los méritos ofertados. Únicamente se valorarán las titulaciones y actividades formativas relacionadas con las funciones asignadas a cada profesional. Cada título o actividad formativa de una misma persona se computará una sola vez.

La valoración se realizará conforme al baremo y al límite máximo conjunto de 150 puntos establecidos en el apartado 8 del Anexo I.

Lugar, fecha y firma.

[29] Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 37/47

ANEXO VII
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2 [30])

EXPEDIENTE: 1126.687Y
TÍTULO: Servicio de auditorías para anualidades 2027-2028

D./Dña……,con residencia en …….. calle……..nº…..con D.N.I. nº……..actuando
__en nombre propio
__en representación de la empresa……..., con NIF……..., en calidad de……
enterado/a de las condiciones y requisitos que rigen la contratación del **Servicio de auditorías para anualidades 2027-2028**, expediente **1126.687Y**, mediante procedimiento abierto simplificado y pluralidad de criterios de adjudicación,

SE COMPROMETE

a ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por el siguiente importe:

Concepto	Oferta sin IVA	IVA 21%	Total Oferta con IVA
Oferta económica			

Importe de la oferta sin IVA, expresado en letra: ……. euros.

(Lugar, fecha y firma)

NOTAS: *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

[30] Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 38/47

ANEXO VIII

DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 31)

EXPEDIENTE: 1126.687Y
TÍTULO: Servicio de auditorías para anualidades 2027-2028

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… 32

SE OPONE a que el órgano de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

[31] Cláusula 10.5.2.letra a) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[32] Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 39/47

ANEXO IX
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 33)

EXPEDIENTE: 1126.687Y
TÍTULO: Servicio de auditorías para anualidades 2027-2028

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… 34

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(Lugar, fecha y firma)

[33] Cláusula 10.5.2.letra a) apartado 6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[34] Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 40/47

ANEXO X

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 35)

EXPEDIENTE: 1126.687Y
TÍTULO: Servicio de auditorías para anualidades 2027-2028

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [36]

AUTORIZA al órgano de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres, y con la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento [37]
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Tesorería de la Diputación de Cáceres	Obligaciones tributarias locales	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

[35] Cláusula 10.5.2. letra e) y f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[36] Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

[37] Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 41/47

ANEXO XI
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 38)

EXPEDIENTE: 1126.687Y
TÍTULO: Servicio de auditorías para anualidades 2027-2028

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… 39

CERTIFICA :

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de [40]; por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de[41]

No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

[38] Cláusula 10.5.2. letra h) e i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[39] Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

[40] En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

[41] En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 42/47

ANEXO XII

DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 42)

EXPEDIENTE: 1126.687Y
TÍTULO: Servicio de auditorías para anualidades 2027-2028

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [43]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.
Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

[42] Cláusula 10.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[43] Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5JIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5JIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 43/47

ANEXO XIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 44)

EXPEDIENTE: 1126.687Y
TÍTULO: Servicio de auditorías para anualidades 2027-2028

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… 45

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de Los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

[44] Cláusula 10.5.2. letra k) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[45] Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 44/47

ANEXO XIV

DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 46)

EXPEDIENTE: 1126.687Y
TÍTULO: Servicio de auditorías para anualidades 2027-2028

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……,
en calidad de …… 47

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es ……

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

[46] Cláusula 10.5.2.letra l) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[47] Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5IJIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 45/47

ANEXO XV

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD[48]

(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN 49)

En_____, a __ de _____ de 20__

EXPEDIENTE: 1126.687Y
TÍTULO: Servicio de auditorías para anualidades 2027-2028

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria " (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F P-1000000-H (en el caso de la Diputación Provincial de Cáceres).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

[48] Cláusula 12.3.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[49] La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5JIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5JIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 46/47

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Diputación en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Diputación. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Diputación. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5JIR17F
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MO20I9DS08RGGLJ8CF6FE5JIR17F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/10/2026 15:12
Página: 47/47
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Diputación y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Cáceres capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria”
Representante legal

Por Administración Pública.

DILIGENCIA: Para hacer constar que estos Pliegos fueron aprobados por Resolución del Órgano de Contratación de esta Diputación de fecha 26 de junio de 2024

EL JEFE DEL SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 1/47
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 2/47

Expediente	
Titulo	
Localidad	
Código NUTS del lugar principal de ejecución	
Código CPV: [1]	

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego por el Órgano de Contratación Pública por Resolución de fecha 26 de junio de 2024, el cual fue informado por la Secretaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres con fecha 24 de junio de 2024

- Sus anexos han sido informados por la Secretaría de la Excma. Diputación de Cáceres el día 24 de junio de 2024.

1 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 3/47

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Medios y plazo de presentación.
 - 9.2.Forma de presentación.
 - 9.2.1. Sobre electrónico nº1: Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor.
 - 9.2.2. Sobre electrónico Nº 2. Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
 - 10.1. Mesa de contratación.
 - 10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación de los sobre electrónico nº1 y n.º 2.
 - 10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.
 - 10.4. Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.
 - 10.5 Documentación previa a la adjudicación.
 - 10.6. Adjudicación del contrato.
 - 10.7. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
 - 12.1. Condiciones de ejecución.
 - 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
 - 12.3. Confidencialidad y protección de datos.
 - 12.3.1. Confidencialidad.
 - 12.3.2. Protección de datos.
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
14. Seguros.
15. Cesión del contrato.
16. Subcontratación.
17. Plazos y penalidades.
18. Recepción.
19. Abono del precio.
20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
21. Propiedad de los trabajos realizados.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 4/47

22. Modificación del contrato.
23. Extinción del contrato.
 23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
 23.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.
25. Jurisdicción competente y recursos.
 25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
 25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

V. ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA.
ANEXO III: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO IV: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.
ANEXO V: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº2:

ANEXO VI: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
ANEXO VII: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO VIII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
ANEXO IX: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
ANEXO X: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
ANEXO XI: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.
ANEXO XII: DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD.
ANEXO XIII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.
ANEXO XIV: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:

ANEXO XV: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&veValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 5/47

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 6/47

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la Disposición adicional 4º de la LCSP. También se especificará en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&veValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 7/47
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Además, si así se establece en el Anexo I-apartado 2, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

En el Anexo I–apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 8/47
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP, así como en las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2.
Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención de la Diputación Provincial de Cáceres.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 9/47

resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Todas las personas licitadoras que se presenten a la licitación deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que esta obligación de inscripción registral se excepcione en el Anexo I-apartado 4, en su caso, para que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

En los casos en que a la licitación se presenten personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Anexo I-apartado 4.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 10/47

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato -declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas, que se detallarán en su caso en el Anexo I- apartado 4, podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares al mercado, hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil del contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 11/47

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.5.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 4 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado ordinario (artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP), al tratarse de un contrato de valor estimado inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos sujetos a regulación armonizada. En el anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente y la posibilidad o no de incluir variantes.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 12/47
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Portal de licitación electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/UltimosExpte.do

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el Portal de licitación electrónica.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE, Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&veValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 13/47

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar dos sobres electrónicos, señalados con los números 1 y 2, a través de Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

El sobre electrónico n.º 1 se denominará «Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor» y el sobre electrónico n.º 2 «Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas». Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1 y 9.2.2.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1. Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 14/47
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico n.º 1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica Portal del licitación electrónica.

a) Los **datos básicos de la persona licitadora** se suministrarán conforme al modelo de Anexo II.

b) Declaración responsable sobre capacidad.

Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentarán una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad, a contar con la adecuada solvencia económica o financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y, en su caso, a la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Asimismo, en el supuesto de haberse señalado en el anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, manifestarán que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Igualmente indicarán, bien que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación. También se señalará si, en su caso, la empresa es una pequeña y mediana empresa, de conformidad con la definición que de la misma se hace en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

Por último, en el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

Dicha declaración se formalizará conforme al Anexo III.

c) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo III.

d) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 15/47
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

e) Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En el caso de que se prevea realizar alguna subcontratación se deberá presentar declaración según modelo del Anexo II.

f) Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo V del presente pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

9.2.2. SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2. Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo VI del presente pliego, entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo de la Anexo VII, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 16/47

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante.

10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación de los sobres electrónicos n.º 1 y n.º 2.

La apertura del sobre electrónico n.º 1 se realizará por la Jefatura del Servicio de Compras y Suministros, asistido del Secretario/a de la Mesa de Contratación en virtud de habilitación que a tal efecto realiza la Mesa de contratación.
Se analizará las declaraciones responsables y remitirá, preferentemente por medios electrónicos, la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor al servicio técnico del órgano de contratación identificado en el Anexo I-apartado 6 para que efectúe la valoración de dichos criterios en un plazo no superior a siete días naturales. No obstante, cuando proceda aplicar la tramitación urgente del expediente, dicha valoración deberá realizarse en un plazo no superior a cuatro días naturales.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en las declaraciones responsables lo comunicará por medios electrónicos a través de Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

De todas estas actuaciones, se dará cuenta a la Mesa de contratación que adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión de las personas licitadoras.

Una vez emitido por el servicio técnico el correspondiente informe, en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación, se reunirá la Mesa de contratación para la apertura del sobre electrónico n.º 2 de las personas licitadoras admitidas, que contiene la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

La Mesa de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria por medios electrónicos, adoptara el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.

10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de tres días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo a través del Portal de Licitación Electrónica y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica

satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

En la sesión de apertura del sobre electrónico n.º 2 o en otra posterior (si las personas licitadoras deben subsanar, deben presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores o se han identificado casos en los que se presuma la existencia de ofertas anormalmente bajas), la Mesa de contratación evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual no crea derechos a favor de la misma.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo XI.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo XII.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 17/47

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 18/47

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y, en caso de empate, se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

10.4. Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.

Salvo que se excepcione en el Anexo I-apartado 4, la Mesa de contratación, a través del Servicio de Compras y Suministros, comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura que la empresa propuesta adjudicataria está debidamente constituida, que la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados anteriormente.

Si de la comprobación efectuada resultara que alguno de los datos y documentos indicados no hubieran estado inscritos en los citados Registros de Licitadores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación le solicitará subsanación de los mismos por medios electrónicos a través de Portal de Licitación Electrónica en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva, y en caso contrario, se excluirá la proposición de la persona licitadora de la clasificación efectuada conforme a lo establecido en la cláusula 10.3, procediendo a efectuar una nueva propuesta de adjudicación a la proposición que ocupe ahora el primer lugar de la clasificación, y a realizar la comprobación establecida en esta cláusula respecto a la persona licitadora que la hubiera presentado.

10.5. Documentación previa a la adjudicación.

1. Efectuada, en su caso, la comprobación establecida en la cláusula precedente, la Mesa de contratación a través del Servicio de Compras y Suministros requerirá por medios electrónicos a través de Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente la documentación prevista en las letras siguientes a través de Portal de Licitación Electrónica, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, en función de los siguientes supuestos:

a) En el supuesto de que en el contrato no se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores en el Anexo I-apartado 4, deberá presentar la documentación que se relaciona en los siguientes puntos del apartado 2 de esta cláusula:

- La letra d), documentos justificativos de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- La letra j), garantía definitiva.
- Cuando la persona licitadora recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar el compromiso por escrito de las entidades, en los términos del artículo 75.2 de la LCSP.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 19/47

- Así como la del resto de apartados, en caso de que no estuviera alguno incluida en el Registro de Licitadores o hubiese decaído su vigencia.

Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

b) Si se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores en el Anexo I-apartado 4, y en el supuesto de personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo no inscritas en ningún registro de licitadores, se deberá aportar la documentación contemplada en el apartado siguiente.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las personas licitadoras que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VIII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, lo que acreditarán bien mediante la aportación de la correspondiente documentación o bien mediante la indicación de la lista oficial de operadores económicos autorizados del Estado al que pertenezcan, al objeto de que la Mesa de contratación pueda consultarla.

Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 20/47

empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere la Ley 1/2014 de 18 de febrero de regulación del estatuto de los cargos públicos del gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo IX, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere la Ley 1/2014 de 18 de febrero de regulación del estatuto de los cargos públicos del gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de la Diputación Provincial de Cáceres, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VIII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 21/47

requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I-apartado 4 que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, la clasificación de la persona licitadora en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, la persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I- apartado 4; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el citado anexo, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma,, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 22/47

3. En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los el Anexo I- apartado 4.

4. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el citado Anexo se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I-apartado 4 y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

e. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo X.

- Certificación positiva, expedida por la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres, justificativa de la inexistencia con la Administración provincial de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo X.

f. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo X.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 23/47

g. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

h. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XI.

i. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 24/47
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

j. Garantía definitiva.

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía se constituirá por cualquiera de los siguientes medios:

1. En efectivo, en las oficinas de entidades financieras colaboradoras, en concreto en la cuenta de ingresos con IBAN ES68 2103 7412 2600 3000 4395 (**NO** se admitirá NINGUN ingreso en la Caja Corporación)
2. Mediante documento de aval o documento de Seguro de caución. Diputación de Cáceres (dip-caceres.es)
3. Mediante valores de deuda publica, con sujeción en cada caso, a las condiciones reglamentarias establecidas.

La constitución de la garantía quedará acreditada con la Carta de Pago expedida por el Servicio de Intervención de la Diputación Provincial, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación a través del Servicio de Compras y Suministros sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

Cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7 .

k. Declaración responsable de protección de menores.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 25/47

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, conforme al Anexo XIII.

l. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XIV, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de Portal de licitación electrónica, el Servicio de Compras y Suministros procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, se procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y el Servicio de Compras y Suministros observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.6. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 26/47

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.7. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, y en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente, la persona adjudicataria deberá aportar, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- **Plazo para formalización**

 Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

 En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 27/47
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

- **Formalización electrónica**

 El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

 Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

 La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

 La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del servicio, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

- **Perfección del contrato**

 El contrato se perfecciona con su formalización y, salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

- **Publicación**

 La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.5 del presente pliego a través de Portal de licitación electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 28/47

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 29/47

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.
Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 30/47
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Diputació Provincial de Cáceres, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XV del pliego.

12.3.2 Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 31/47

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 15 "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 15.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 15.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en

cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 15 , a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 15 , a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 32/47

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 33/47
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por Diputación Provincial de Cáceres.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 34/47

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 15 relativo al Tratamiento de Datos Personales, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el TRLHL y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 35/47

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del correo electrónico seguridaddeinformacion@dip-cacceres.es. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

Asimismo y conforme a lo establecido en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 36/47

una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 37/47

las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informado de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión a la normativa laboral, social, medioambiental cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 38/47

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 9, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 39/47

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 40/47
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 41/47
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Diputación Provincial de Cáceres, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), para su inscripción en el Registro General de la Diputación Provincial de Cáceres, las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.

6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.
También se pueden presentar las facturas a través del punto general de entrada de facturas de la Administración General del Estado en la siguiente dirección electrónica segura https://face.gob.es/#/es/facturas.

Para cualquier otra duda en materia de facturas podrá comunicarse a través de:

- E-mail: facturas@dip-caceres.es
- Tfno.: 927 255 500 - Ext. 1112.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 42/47

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 43/47

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-apartado 13 o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

a) La adquisición por parte de la Diputación Provincial de Cáceres de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.
b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado Anexo I-apartado 14 será el siguiente:

1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
2) Informe propuesta de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 44/47

4) Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
5) Informe de la Secretaría General en un plazo de 10 días.
6) Informe de la Intervención en un plazo de 10 días.
7) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
8) Resolución motivada del órgano de contratación.
9) Notificación a la persona contratista.
10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&veValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 45/47
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución, el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- Realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- Iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 46/47

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante la Comisión Jurídica de la Junta de Extremadura, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20OG01HHGMKC1QRTT72IK341QIRBCK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 14:22
Página: 47/47
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.